



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 12 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

En relación con las cartas del Irán sobre las continuas violaciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y del Plan de Acción Integral Conjunto por parte de los Estados Unidos de América que figuran en los documentos [S/2017/739](#), [S/2017/862](#), [A/72/869-S/2018/453](#), [A/73/490-S/2018/988](#), [S/2018/1057](#), [A/73/691-S/2018/1155](#), [S/2018/1164](#), [S/2019/185](#), [A/73/885-S/2019/429](#), [A/73/976](#), [S/2019/667](#), [S/2019/752](#), [A/74/575-S/2019/928](#), [S/2019/959](#), [A/74/747-S/2020/201](#), [A/74/850-S/2020/380](#), [A/74/860-S/2020/413](#), [A/74/891-S/2020/535](#), [S/2020/583](#) y [S/2020/814](#), quisiera señalar a su atención los casos más recientes de incumplimiento por ese país de las obligaciones internacionales que les incumben.

En una carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2020/927](#)), los Estados Unidos de América afirmaron falsamente que las disposiciones de resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre el Irán cuya terminación se había establecido en el párrafo 7 a) de la resolución [2231 \(2015\)](#) se habían vuelto a aplicar y que los Estados Miembros y la Secretaría debían acatar ciertas prohibiciones y obligaciones. Además, se advirtió a los Estados Miembros que no participaran en los proyectos y actividades previstos en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Como expliqué en mis cartas anteriores<sup>1</sup>, en el pasado los Estados Unidos sancionaron y castigaron unilateralmente la participación en esas actividades legítimas.

Dado el carácter ilegal de la reivindicación de los Estados Unidos, que constituye un hecho ilícito con arreglo al derecho internacional y que 13 miembros<sup>2</sup> y tres Presidencias<sup>3</sup> sucesivas del Consejo de Seguridad han rechazado, todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y todos los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría, están obligados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución [2231 \(2015\)](#), a abstenerse de toda acción u omisión que pueda interpretarse, implícita o

<sup>1</sup> Véanse [A/73/885-S/2019/429](#), [A/74/575-S/2019/928](#) y [A/74/891-S/2020/535](#).

<sup>2</sup> Véanse [S/2020/451](#), [S/2020/517](#), [S/2020/816](#), [S/2020/817](#), [S/2020/821](#), [S/2020/824](#), [S/2020/837](#), [S/2020/839](#), [S/2020/923](#), [S/2020/924](#), [S/2020/928](#) y [S/2020/931](#).

<sup>3</sup> Véase [S/2020/837](#), <http://webtv.un.org/search/program-of-work-of-the-security-council-for-the-month-of-september-press-conference-1-september-2020/6186717700001/?term=&lan=english&page=16>, <http://webtv.un.org/search/programme-of-work-of-the-security-council-in-october-press-conference-1-october-2020/6196603302001/?term=&lan=english&page=16>.



explícitamente, como un reconocimiento de la reclamación ilegal de los Estados Unidos

La República Islámica del Irán recuerda que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2231 \(2015\)](#), “recalcando que los Estados Miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones”<sup>4</sup>, los exhortó “a apoyar la aplicación del PAIC” y a abstenerse de realizar acciones que menoscabaran el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC”<sup>5</sup>. Además, pidió a las organizaciones internacionales que hicieran lo mismo. Por consiguiente, es evidente que los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas tienen la obligación jurídica, en virtud de la Carta y de la resolución [2231 \(2015\)](#), de abstenerse de dar efecto a la grave violación de la resolución [2231 \(2015\)](#) por parte de los Estados Unidos y a su política declarada de destruir el Plan de Acción Integral Conjunto, que el Consejo de Seguridad hizo suyo y que figura en el anexo de la resolución.

Los intentos de los Estados Unidos de imponer las medidas ilícitas expuestas en la carta mencionada con respecto, entre otras cosas, a las actividades nucleares con fines pacíficos del Irán, las propiedades o los buques iraníes, no solo socavarán la autoridad del Consejo de Seguridad, sino que también pondrán en peligro la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, la República Islámica del Irán no vacilará en proteger sus intereses nacionales supremos de conformidad con el derecho internacional, y los Estados Unidos asumirán plena responsabilidad por las consecuencias de sus actos ilícitos.

En otro acto ilícito, el 21 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos dictó un decreto<sup>6</sup> por el que se imponían sanciones contra el Irán en violación de las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) y su anexo B<sup>7</sup> en los siguientes términos:

- El decreto viola claramente el párrafo 5 y el párrafo 6 b) del anexo B, ya que excluye toda posibilidad de aprobación por el Consejo de Seguridad, caso por caso, del suministro, la venta o la transferencia de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías pertinentes al Irán y desde el Irán, y hace caso omiso del carácter temporal de esas disposiciones, a las que se pondrá fin de conformidad con los plazos especificados en la resolución [2231 \(2015\)](#).
- El decreto impone sanciones generales con efectos extraterritoriales. El carácter extraterritorial de esas sanciones ilícitas socava aún más el objeto y los propósitos de la resolución. Los Estados Unidos no solo violan sistemáticamente la resolución [2231 \(2015\)](#), sino que también obligan a otros países a dejar de cumplir las obligaciones internacionales que le competen en este ámbito.
- Esta medida de los Estados Unidos pone en peligro el calendario establecido en el PAIC. Cabe recordar que el Consejo de Seguridad hizo suyo el PAIC, e instó a que se aplicara plenamente dentro de los plazos previstos en él.
- Esta medida de los Estados Unidos desafía la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que se pone de relieve que el PAIC “propicia la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con el Irán”.

<sup>4</sup> Resolución [2231 \(2015\)](#), último párrafo del preámbulo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>6</sup> Decreto 13949 de 21 de septiembre de 2020.

<sup>7</sup> La declaración que figura en el anexo B refleja únicamente el entendimiento de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido y la Unión Europea, pero algunos párrafos del anexo B fueron refrendados en la resolución [2231 \(2015\)](#).

En un movimiento unilateral sincronizado, los Estados Unidos también ampliaron sus sanciones ilícitas a varias entidades y personas, incluidas las que participan en los proyectos nucleares con fines pacíficos del Irán previstos en la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad<sup>8</sup>. En la resolución 2231 (2015) se subrayó y aprobó la realización sin trabas de esas actividades y el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta, reconoció el derecho inalienable del Irán a la energía nuclear. Estas acciones unilaterales de los Estados Unidos tienen por objeto impedir el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que competen a los Estados Miembros en virtud de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción Integral Conjunto.

El Plan de Acción Integral Conjunto se ve gravemente amenazado por las acciones ilegítimas de los Estados Unidos. Las Naciones Unidas deberían exigir al Gobierno de los Estados Unidos que rinda cuentas de sus conductas irresponsables que afectan a la credibilidad del Consejo de Seguridad y socavan la integridad de la Carta de las Naciones Unidas. Se espera que el Secretario General informe exhaustivamente sobre estas acciones ilícitas, incluso en su próximo informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), y se insta al Consejo de Seguridad a que se ocupe oportunamente de todas las violaciones de la resolución por parte de los Estados Unidos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Majid **Takht Ravanchi**  
Embajador y  
Representante Permanente

---

<sup>8</sup> Véase [www.state.gov/the-united-states-imposes-sweeping-new-sanctions-on-the-islamic-republic-of-iran/](https://www.state.gov/the-united-states-imposes-sweeping-new-sanctions-on-the-islamic-republic-of-iran/), <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/recent-actions/20200921>.